

CG467/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.

Antecedentes

- I. Mediante Acuerdo CG326/2008 de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General creó con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- II. En sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2008, el Consejo General mediante Acuerdo CG353/2008, modificó la integración de la Comisión de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- III. En sesión extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2008, el Consejo General aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y el Calendario del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
4. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e), del código comicial federal, señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, son los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
5. Que el artículo 109, del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1, del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso j); 6, párrafo 1, fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto

Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la facultad de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

8. Que los artículos 116, párrafo 4 del código federal electoral; 10 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 10, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinan que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral.
9. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 116, párrafo 6, del Código Federal Electoral; 8, párrafo 2 y 13, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, respecto de todos los asuntos que les encomienden, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
10. Que los artículos 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del ordenamiento citado, establece que es facultad del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que los artículos 13, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General

del Instituto Federal Electoral, disponen que en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo deberá precisar el objeto específico de la misma, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

13. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
14. Que el artículo 11, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10 párrafo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen que en las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director o Titular de Unidad que decida el Consejo. En este sentido, por la naturaleza, funciones e importancia de la Comisión temporal para el seguimiento del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, es pertinente que el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas asuma la función de Secretario Técnico.
15. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad.
16. Que la Comisión temporal de Revisión del Anteproyecto del Plan Integral del Proceso Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, creada mediante Acuerdo a que se hace referencia en el antecedente 1, tiene como objetivo la revisión, el análisis y la recopilación de opiniones de los integrantes del Consejo sobre el anteproyecto referido.
17. Que la Comisión citada se extinguió al ser aprobado, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Integral del Proceso Electoral 2008-2009.
18. Que en virtud de lo anterior, resulta indispensable crear una Comisión temporal que se encargue de dar seguimiento puntual a las distintas

actividades que se desarrollarán por las unidades responsables, de conformidad con el Plan Integral del Proceso Electoral 2008-2009.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1, incisos a), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 4 y 6; 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, incisos b) y j); 6, párrafos 1, fracción II y 2; 8, párrafo 2; 10; 11; párrafo 2; 13, párrafos 1 y 2; 14, párrafo 1, incisos j) y k); 39, párrafo 2, inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafos 1 y 2; 9, párrafo 2; y 10, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se crea la Comisión temporal para el seguimiento del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, con la integración siguiente:

Arturo Sánchez Gutiérrez Presidente

Marco Antonio Baños Martínez

Alfredo Figueroa Fernández

Miguel Ángel Solís Rivas Secretario
Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante de Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Alternativa Socialdemócrata

Segundo.- La Comisión tendrá como objetivo dar seguimiento a las acciones que deben realizar todas las unidades responsables para el cumplimiento del Plan Integral del Proceso Electoral 2008-2009.

Tercero.- La Comisión se extinguirá al concluir las distintas actividades mencionadas en el punto de acuerdo anterior.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**